

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DON ROBERTO
BARRIENTOS MOLINA.**

DECRETO EXENTO N° 00.289/2014.

Arica, abril 08 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N° s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, Taslado REC. N°76.14, de abril 07 de 2014; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto N° 83/2014, de abril 07 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 15 de la ley citada establece que cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios folletos archivos públicos de la administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier medio, se comunicara al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que se puede tener acceso a dicha información, con la cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligaciones de informar.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Roberto Barrientos Molina ha ingresado a la Secretaria de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2014000033, solicitando específicamente lo siguiente: "remuneraciones escalafon profesionales a contrata área administrativos". Sin observaciones.

Que, efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que ésta se encuentra disponible al público en el sitio electrónico de la Universidad de Tarapacá, www.uta.cl, en el banner "Universidad de Tarapacá Transparente", debiendo el requirente dirigirse al sub banner **Dotación de Contrata** del apartado **Dotación de Personal**, donde podrá tener acceso a la información requerida, distinguiendo en cada estamento de funcionarios de la institución a los profesionales a contrata.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna que justifique la denegación, encontrándose dentro de las materias contempladas en el Artículo 7 de la Ley 20.285.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico a la cuenta [REDACTED]

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Roberto Barrientos Molina, el 7 de abril de 2014, individualizada en el considerando séptimo del presente decreto universitario.

2.- Concurra el requirente a través de la página web www.uta.cl, en el banner "Universidad de Tarapacá Transparente", dirigirse al sub banner **Dotación de Contrata** del apartado **Dotación de Personal**, donde podrá tener acceso a la información solicitada.

3.- Notifíquese al peticionario a su correo electrónico:

[REDACTED]

Regístrese, comuníquese y archívese.


RGA.LTI.gcm


ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Rector (S)

11 ABR. 2014